INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 26 de enero de 2022.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00433-00
EJECUTANTE: JOCELIN LORAINE GARCÍA ACOSTA
EJECUTADO: EWIN OLAN JIMENEZ MONTAÑO

Ciénaga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor JOCELIN LORAINE GARCÍA ACOSTA identificada con CC. No. 1.084.787.022 y en contra de EWIN OLAN JIMENEZ MONTAÑO, identificado con C.C. No. 12.623.621 por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en una letra de cambio con fecha de creación 20 de diciembre de 2019; más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda de SMLMV que devenga el demandado EWIN OLAN JIMENEZ MONTAÑO, identificado con C.C. No. 12.623.621 como empleado de la Secretaría de Educación de Ciénaga, Magdalena.

5°. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado EWIN OLAN JIMENEZ MONTAÑO, identificado con C.C. No. 12.623.621 en las cuentas de ahorro y corriente en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA.

Se limita el embargo en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($16.500.000.oo), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c9134cb9eefd18e15d37605c2bc56323157641cd31b9e0885fd80203e080571
Documento generado en 26/01/2022 04:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica